CONTRATO NRO. CPS-018-2026

CONTRATANTE	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** NIT. 901.391.541-8
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE CORPOBOSQUES, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
VALOR	**SESENTA MILLONES PESOS M.L ($ 60.000.000)**
PLAZO	**TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** con NIT. 901.391.541-8, representada legalmente por **JUAN PABLO QUINTERPO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.592.202 de Envigado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La Asociación de Municipios CORPOBOSQUES, en cumplimiento de sus funciones de articulación territorial, gestión administrativa, ejecución de proyectos y fortalecimiento institucional de los municipios asociados, debe garantizar el desarrollo eficiente, transparente y seguro de los procesos que generan interacción con la ciudadanía, intercambio de información y tratamiento de datos personales. El fortalecimiento de estas áreas resulta esencial para cumplir con los estándares de buen gobierno y con los lineamientos de política pública establecidos por el Gobierno Nacional.

Como entidad administrativa de carácter territorial, constituida al amparo de los artículos 14 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 1454 de 2011, la Entidad ejerce funciones públicas y administra recursos públicos, razón por la cual su gestión está sometida a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. El cumplimiento de estos principios no es meramente declarativo: exige que la Entidad cuente con instrumentos de planeación, políticas y procedimientos formalmente adoptados, documentados y actualizados, que permitan ordenar su actividad, prevenir riesgos y rendir cuentas a la ciudadanía y a los organismos de control.

Actualmente, la Entidad presenta vacíos y desactualización en las políticas internas relacionadas con la seguridad de la información, la gestión documental, la seguridad y salud en el trabajo, la transparencia y el acceso a la información pública, la integridad en el ejercicio de la función administrativa y, en general, con los instrumentos de planeación que materializan las políticas de gestión y desempeño institucional. Esta situación se traduce en la inexistencia, desarticulación o desactualización de los documentos que la Entidad está legalmente obligada a formular, adoptar y mantener vigentes, lo que dificulta la trazabilidad de su gestión, debilita el sistema de control interno y compromete la capacidad institucional para responder de manera oportuna a los requerimientos de los municipios asociados, de la ciudadanía y de los entes de vigilancia.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se considera que las entidades públicas, incluidas las asociaciones de municipios, están obligadas a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017 y compilado en el Decreto 1083 de 2015, modelo que articula en un solo marco de referencia las dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional y exige documentar, formular, implementar y actualizar de manera permanente los planes, programas, políticas y protocolos que las desarrollan. El nivel de implementación del MIPG es objeto de medición anual a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), cuyos resultados determinan el Índice de Desempeño Institucional de la Entidad y son insumo de los organismos de control.

A las obligaciones derivadas del MIPG se suman mandatos legales específicos y de obligatorio cumplimiento, entre ellos: la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y los acuerdos del Archivo General de la Nación, que imponen formular el Programa de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos y el plan de conservación documental; el Decreto 1072 de 2015, que obliga a implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo bajo el ciclo PHVA; la Ley 1712 de 2014 y su decreto reglamentario, que desarrollan el derecho fundamental de acceso a la información pública y exigen instrumentos como el Programa de Transparencia y Ética Pública; la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que regulan el tratamiento y la protección de los datos personales; la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 2013 de 2019, en materia de integridad, gestión de conflictos de interés y transparencia; y la Política de Gobierno Digital y los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), que orientan la gestión segura de la información y de los servicios digitales de la Entidad.

Con el fin de subsanar dichos vacíos y dar cumplimiento al marco normativo descrito, la Entidad requiere adelantar el diagnóstico, análisis, formulación, actualización y documentación de los siguientes instrumentos: la política de seguridad digital y de seguridad de la información y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI); el protocolo de conflictos de interés; el Programa de Gestión Documental (PGD), el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el plan de conservación documental; la actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST); el plan de austeridad y gestión ambiental; la actualización de la misión, visión y valores institucionales; el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP); el plan de servicio a la ciudadanía; y las políticas de gestión y desempeño del MIPG, a saber: talento humano, integridad, gobierno digital, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana, gestión documental, control interno, compras y contratación, y transparencia y acceso a la información.

Estas actividades no se agotan en la simple elaboración de documentos, sino que comprenden un proceso técnico integral que incluye el diagnóstico del estado actual de cada instrumento, la identificación de brechas frente a la normatividad vigente, la formulación o actualización de los contenidos, su articulación con los demás instrumentos de planeación de la Entidad, su socialización con las dependencias responsables y la proyección de los actos administrativos necesarios para su adopción formal. Solo de esta manera los productos resultan útiles, exigibles y susceptibles de implementación efectiva.

La ausencia o desactualización de estos instrumentos expone a la Entidad a un riesgo jurídico, administrativo, disciplinario y fiscal, derivado de posibles hallazgos por parte de los organismos de control, de requerimientos y sanciones por incumplimiento de obligaciones legales en materia documental, laboral, de transparencia, de protección de datos y de seguridad de la información, de una baja calificación en la medición del desempeño institucional (FURAG) y, en general, de una gestión desarticulada de los

lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Por el contrario, satisfacer esta necesidad permitirá fortalecer la planeación y la cultura institucional, optimizar la gestión administrativa, mitigar riesgos, mejorar la relación con la ciudadanía y con los municipios asociados, y consolidar prácticas de buen gobierno acordes con la naturaleza pública de la Entidad.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal de la Asociación de Municipios CORPOBOSQUES, se estableció que esta no cuenta con servidores públicos en número suficiente, ni con la disponibilidad o el perfil especializado requerido para desarrollar de manera autónoma estas actividades, las cuales demandan conocimientos técnicos y experticia específica en planeación estratégica, sistemas de gestión, gestión documental, seguridad de la información y MIPG. Por tratarse de actividades especializadas de carácter intelectual, temporales y que no corresponden a las funciones permanentes de un cargo de planta, se hace necesario contratar a un tercero idóneo bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modalidad que se ajusta a la naturaleza de la necesidad por cuanto se requiere el concurso de una persona con formación profesional y experiencia específica que ejecute las labores de manera autónoma e independiente, sin subordinación y por el término estrictamente necesario.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES"
Contratista	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** **NIT. 901.391.541-8**
Valor del contrato	**SESENTA MILLONES PESOS M.L ($ 60.000.000)**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE CORPOBOSQUES, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE." Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Obligaciones generales aplicables a todos los entregables

1. Realizar el diagnóstico del estado actual de cada uno de los instrumentos objeto del contrato, identificando su existencia, vigencia y nivel de cumplimiento frente a la normatividad aplicable y a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Identificar las brechas y oportunidades de mejora de cada instrumento frente al marco normativo vigente y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Formular, elaborar y/o actualizar cada documento conforme a la normatividad aplicable, articulándolo con los demás instrumentos de planeación de la Entidad y con su contexto institucional.
4. Socializar con las dependencias responsables los documentos elaborados o actualizados, dejando la respectiva evidencia (actas, listas de asistencia o registros).
5. Proyectar los actos administrativos necesarios para la adopción formal de cada instrumento por parte de la Entidad.
6. Entregar cada producto en medio físico y digital editable, en los formatos que defina la Entidad.
7. Atender los ajustes, observaciones y correcciones que formule el supervisor del contrato dentro de los plazos que este señale.
8. Capacitar o transferir conocimiento al personal de la Entidad sobre el contenido, alcance e implementación de los instrumentos entregados, cuando así lo requiera el supervisor.
9. Comunicar al supervisor del contrato de prestación de servicios y a CORPOBOSQUES cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo del contrato.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Seguridad de la información y gobierno digital

11. Elaborar y/o actualizar la política de seguridad digital y de seguridad de la información, e implementar o actualizar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), conforme a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.

Integridad y transparencia

12. Elaborar el protocolo de conflictos de interés, en armonía con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2013 de 2019.
13. Elaborar y/o actualizar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), conforme a la Ley 1712 de 2014 y a los lineamientos vigentes.

Gestión documental y archivos

14. Elaborar y/o actualizar el Programa de Gestión Documental (PGD), el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el plan de conservación documental, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y los acuerdos del Archivo General de la Nación.

Seguridad y salud en el trabajo

15. Actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, bajo el ciclo PHVA.

Gestión ambiental, servicio y direccionamiento estratégico

16. Elaborar y/o actualizar el plan de austeridad y gestión ambiental de la Entidad.
17. Revisar y actualizar la misión, la visión y los valores institucionales, en concordancia con la plataforma estratégica de la Entidad.
18. Elaborar y/o actualizar el plan de servicio a la ciudadanía, conforme a la política de servicio al ciudadano.

Políticas de gestión y desempeño (MIPG)

19. Formular y/o actualizar las políticas de gestión y desempeño institucional del MIPG, a saber: talento humano, integridad, gobierno digital, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana, gestión documental, control interno, compras y contratación, y transparencia y acceso a la información.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES PESOS M.L ($ 60.000.000),** los cuáles serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA con NIT. 901.391.541-8, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** con NIT. 901.391.541-8, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** identificada con NIT. 901.391.541-8, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de

Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA** identificada con NIT. 901.391.541-8, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOBOSQUES	**CONTRATISTA**
Nombre: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	Nombre: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA NIT. 901.391.541-8
Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES	Objeto del contrato: “ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PQRS), LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPOBOSQUES”.
Dirección: Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal, Marinilla- Antioquia.	Dirección: CR 30 Nro 28- 05 Carmen de Viboral

Teléfono:	Teléfono: 3046518811
Correo Electrónico: asociacioncorpobosques@gmail.com	Correo Electrónico: corpogea41@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de: Jorge Iván Loaiza Orozco, Director Ejecutivo.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 055 del 1 de julio de 2026 y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 103 del 06 de julio de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Firma Electrónica el SECOP II

Se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Marinilla -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los 6 días del mes de julio del 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

JUAN PABLO QUINTERO LOPEZG
Representante Legal
Corporación para el Desarrollo Regional GEA